



Junta General del Principado de Asturias

Resolución de la Presidencia de la Junta General del Principado de Asturias, de 8 de marzo de 2023, por la que se justifica la necesidad de la contratación del «Diseño/ impresión de las actas históricas de la Junta General del Principado de Asturias, Tomos I a XV, en edición digital/papel» (Expte. 2023/113/B5104).

En relación con el expediente que se tramita, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por la Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo se propuso la contratación del «Diseño/ impresión de las actas históricas de la Junta General del Principado de Asturias, Tomos I a XV, en edición digital/papel», con un presupuesto de licitación de 10.608 € IVA incluido, y un plazo de ejecución de 4 meses desde su adjudicación.

Segundo.- El importe del contrato no supera la cantidad prevista en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), por lo que puede calificarse de contrato menor, y para hacer frente al gasto existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la aplicación presupuestaria 226.004 “Edición y difusión de publicaciones” del Presupuesto de la Junta General.

Tercero.- La Jefa del Servicio de Biblioteca, Documentación y Archivo ha justificado la necesidad de la contratación señalando que constituye esta publicación una continuación de la colección ACTAS HISTÓRICAS iniciada en 1997 y de la que han sido editados hasta la fecha X tomos (1596-1700). El proyecto cambió a versión digital como formato principal tras la publicación impresa del tomo VI (1686-1692) en 2011. En el año 2014 se publicó la primera edición digital y en USB con un libro de presentación que incluía como novedad los tomos VII-VIII y además reproducía todos los anteriores e índices conjuntos. En el año 2018 una nueva edición, siguiendo el mismo criterio amplió la publicación con los tomos IX-X y las actas hasta 1700 más todas las anteriores. Ahora concluimos esta fase de edición de Actas Históricas hasta 1718, año en el que ya está en funcionamiento la Real Audiencia de Asturias con cinco nuevos tomos (XI-XV), un volumen de índice onomástico +apéndice de selección de biografías y otro volumen de índice toponímico, de materias y glosario de términos históricos. En total son siete volúmenes de nueva incorporación a lo publicado para componer en formato digital, además de la reedición de los X tomos de 2018, todo ello en un libro de presentación y un USB inserto.

Igualmente, razona que el objeto del contrato que propone abarca todas las medidas necesarias la prestación del servicio. Queda con ello justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Asimismo, ha justificado la elección del procedimiento de contratación explicando que “Se tramita como contrato menor dado que el importe del contrato y la imposibilidad de introducir variantes a las prestaciones requeridas no aconsejan, en virtud de los principios de eficacia y eficiencia, acudir a otro procedimiento de tramitación”.





Junta General
del Principado de Asturias

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con lo establecido en el artículo 118.1 LCSP, este contrato tiene la consideración de contrato menor, debiendo ser publicado en el Perfil de Contratante de la Junta General del Principado de Asturias, en la forma prevista en el artículo 63.4 LCSP.

Segundo.- El apartado 2 del artículo 118 LCSP dispone que “En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior”.

Tercero.- El artículo 14.2 de las Normas sobre Régimen Económico y Presupuestario de la Junta General atribuye la competencia para la aprobación de los actos administrativos materiales relacionados con el gasto al órgano que la tenga para autorizarlo, lo que, por razón de la cuantía, residencia las facultades de órgano de contratación del presente caso en la Presidencia de la Cámara, en virtud del Acuerdo de la Mesa de la Cámara, de 27 de junio de 2019 (Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019), dictado al amparo del artículo 37.1 c) del Reglamento de la Junta General del Principado de Asturias.

Cuarto.- Es de aplicación la Instrucción del Presidente de la Junta General del Principado de Asturias sobre tramitación de contratos menores.

VISTOS los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

RESUELVO

Primero.- Entender justificada la necesidad de la contratación del «**Diseño/ impresión de las actas históricas de la Junta General del Principado de Asturias, Tomos I a XV, en edición digital/papel**».

Segundo.- Considerar comprobado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Tercero.- Tramitar el correspondiente documento de retención de crédito.

Junta General, 8 de marzo de 2023
EL PRESIDENTE DE LA CÁMARA

(P.D. Acuerdo de la Mesa de la Junta General de 27 de junio de 2019: Boletín Oficial de la Junta General, XI Legislatura, Serie C, n.º 3, de 28 de junio de 2019)



Marcelino Marcos Líndez

